

Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato de servicio para la conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical y eficiencia en la contratación previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A) Introducción.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 28, contempla que con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, se formalice un documento relativo a su necesidad e idoneidad.

El mismo artículo señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificado a través de la formalización del documento referenciado, que ha de explicitar los siguientes aspectos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.
- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

De otro lado, el mencionado artículo 28 aparece vinculado con el 116.1 de igual texto, al recoger este último que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

B) Finalidad del presente documento. Extensión de las necesidades.

El fin de la presente comunicación es dar cumplimiento a los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, a los efectos de inicio del expediente de contratación definido por las siguientes características:

Código Seguro De Verificación	wwuC0DmurulsZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Lourdes Armas Peñate - Concejala de Gobierno de Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	08/11/2022 09:13:12
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	08/11/2022 09:07:53
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Título del expediente	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ESPACIOS DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN MUSICAL		
Tipo de contrato	Servicio		
Presupuesto anual de licitación. Aportación municipal	Importe neto: 3.271.028,04 €		
	Importe corresponde al IGIC: 228.971,96 €		
	Importe total incluido IGIC: 3.500.000,00€		
Duración del contrato/ Plazo de ejecución	3+[1+1]		
División por lotes	NO		
Revisión de precios	NO		
Contrato plurianual	Número de anualidades: 3		
	Prórrogas previstas: 2		
Distribución de anualidades.	Ejercicio	Importe sin IGIC	IMPORTE TOTAL (IGIC incluido)
	12 de abril 2023 a noviembre 2023	2.080.737,28 €	2.226.388,89 €
	Diciembre 2023 a noviembre 2024	3.271.028,04 €	3.500.000,00 €
	Diciembre 2024 a noviembre 2025	3.271.028,04 €	3.500.000,00 €
	Diciembre 2025 a 11 de abril 2026	1.190.290,76 €	1.273.611,11 €
	Total:	9.813.084,12€	10.500.000,00 €
Prórrogas 1+1	12 abril 2026 a noviembre 2026, diciembre 2026 a noviembre 2027, diciembre 2027 a 11 de abril 2028	6.542.056,08 €	7.000.000,00 €
Valor estimado del contrato	16.355.140,20 (sin IGIC)		
Ámbito	50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento)		

C) Naturaleza de las necesidades.

El expediente surge para atender una competencia propia de obligado cumplimiento, impuesta por Ley orgánica como competencia propia de los ayuntamientos, que a su vez es imprescindible para garantizar un derecho constitucional de los considerados fundamentales, el derecho a la educación.

La ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local., establece en su punto ocho:

Código Seguro De Verificación	wwwC0DmurulsZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Lourdes Armas Peñate - Concejala de Gobierno de Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	08/11/2022 09:13:12
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	08/11/2022 09:07:53
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como **competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

El municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con 63 Escuelas Públicas de educación infantil y primaria, las cuales tienen una antigüedad media de 45 años.

D) Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas. Justificación de la necesidad y medios para su desarrollo. Régimen jurídico.

El servicio objeto del contrato requiere de medios personales cualificados para realizar las tareas que conlleva su ejecución así como medios materiales auxiliares específicos.

Para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es imposible dispensar esta prestación por medios propios al no disponer de profesionales cualificados para el desempeño de tales labores ni de los medios materiales y servicios auxiliares precisos.

Respecto al ámbito competencial señalar que este consistorio lleva prestando este servicio en virtud de la ley de bases de régimen local de 7 de abril de 1985, y posteriormente la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye como competencia propia de las administraciones locales, La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

E) Justificación de la insuficiencia de medios (en contratos de servicios).

El Ayuntamiento es titular de las 58 Escuelas Públicas de educación infantil y primaria ubicadas en el municipio, pero no dispone de medios personales con la cualificación adecuada y suficiente para realizar las labores de mantenimiento y conservación por lo que debe recurrir a su contratación.

Código Seguro De Verificación	wwwC0DmurulsZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Lourdes Armas Peñate - Concejala de Gobierno de Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	08/11/2022 09:13:12
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	08/11/2022 09:07:53
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F) División por lotes:

El objeto de este contrato NO permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

G) Justificación de la no división en lotes:

Los motivos para no dividir el objeto de este contrato en lotes son los siguientes:

El objeto del contrato y su posterior ejecución obedecen al principio de unidad funcional ya que las sedes en las que se va a desarrollar la actividad no gozan de capacidad para instar procedimientos de contratación de manera independiente del poder adjudicador ni son susceptibles de que el objeto del contrato prevea una utilización o aprovechamiento por separado.

La división en partes del objeto del contrato, dificultaría su correcta ejecución, al ser absolutamente necesaria la coordinación de las prestaciones que lo integran, por ello no se considera conveniente la división en lotes.

Por otro lado dicho objeto está integrado por prestaciones vinculadas entre sí por razón de su unidad funcional, impuesta por una mejor gestión del servicio público

Las características del mantenimiento y conservación que se debe realizar es variado y multicausal, por lo que precisa su dificultad de prestarse por módulos. El estar vinculadas unas prestaciones con otras, permite atender de manera integral las diferentes incidencias que se produzcan, priorizándose aquellas que garanticen la seguridad de los usuarios sobre las intervenciones ornamentales

El personal que realiza el servicio no está sujeto o vinculado a una sede en concreto. El personal rota por los diferentes centros educativos en virtud de las incidencias que se generen.

La prestación unitaria permite la distribución de los recursos de una manera más eficaz y eficiente, ya que posibilita adecuar los servicios a criterios de la demanda real de la ciudadanía.

El responsable técnico
Jefe de Servicio del Servicio de Educación

Víctor David Alemán Santana
(Resolución n.º 11639/2018, de 4 de abril)

La concejala de gobierno del Área de
Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios
Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
Carmen Lourdes Armas Peñate
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Código Seguro De Verificación	wwwC0DmurulsZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Lourdes Armas Peñate - Concejala de Gobierno de Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	08/11/2022 09:13:12
	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	08/11/2022 09:07:53
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

